



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2023.

PARTE ACTORA: MARÍA VIVIANA LUNA
ARRIAGA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco¹. -
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado
y tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

I. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal
dictó sentencia dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo
siguiente: -----

*“**PRIMERO.** Se declara **INFUNDADO** el agravio esgrimido en
el inciso a), **PARCIALMENTE FUNDADOS** los agravios
contenidos en los incisos b) y c), **FUNDADO** el agravio del
inciso d) e **INOOPERANTES** los agravios establecidos en los
incisos e) y f) como (**sic.**)*

***SEGUNDO.** Se ordena a la Presidenta Municipal, y Secretaria
General del Ayuntamiento dar cumplimiento a lo ordenado en
esta sentencia, conforme al apartado 11.”*

A mayor abundamiento, se inserta la parte relativa a los efectos contenidos en
el considerando **11** de la sentencia de mérito: -----

11. EFECTOS

A. Se **CONMINA** a la Presidenta Municipal, para
que se continúe asignando a la Actora, el
personal de apoyo necesario para el desempeño
de sus funciones, así como los viáticos para la
realización de tareas inherentes a su cargo,
materiales de oficina, de apoyo luz e internet para
la regiduría que ejerce, conforme a la solvencia
presupuestaria del Ayuntamiento.

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año en curso, salvo mención
en específico de lo contrario.

- B.** Se **ORDENA** a la Presidenta Municipal que gire las instrucciones necesarias para que a la regidora María Viviana Luna Arriaga, se le sea proporcionado un duplicado de las llaves de la oficina en que labora para que pueda ingresar debidamente a ella, de manera inmediata
- C.** Se **ORDENA** a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, así como al Secretaria del Ayuntamiento, para que, al momento de convocar a las sesiones de cabildo a la Actora, se ajusten a las siguientes directrices:
- a) Expedida la convocatoria deberá notificarse de manera inmediata, señalando claramente el lugar donde se realizará dicha sesión a la Actora María Viviana Lun
 - b) a Arriaga.
 - c) Se llevará a cabo por medio de oficio, debiendo recabarse la firma de acuse o sello respectivo, precisándose la fecha, hora y datos de identificación de la persona que lo reciba, preferentemente deberá procurarse, que se realicen de manera personal.
 - d) Tratándose de información adjunta o anexa a la notificación del oficio y atendiendo a su volumen, número de archivos o diversidad de documentos, ésta podrá entregarse también a través de medios electrónicos o informáticos, precisándose en el acuse en número de archivos digitales que contiene y que la información le será entregada de dicha manera a la regidora.
 - e) Las notificaciones deberán realizarse como se estableció en al acta de cavilado, veinticuatro horas antes cuando se trate de sesiones extraordinarias y las sesiones ordinarias en un plazo razonable, que deberá ser proporcional a los temas que serán tratados en la sesión los cuales no podrán ser mayores de cinco días ni menores a cuarenta y ocho horas previas, a la sesión de cabildo.
 - f) Las convocatorias compartidas vía WhatsApp a la regidora María Viviana



Luna Arriaga, no reemplazaran el anterior procedimiento.

D. Se ORDENA a la SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, que, en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificada de la presente sentencia, para que esta de respuesta, a los dos escritos presentados en tal fecha.

Y se **CONMINA** a la **PRESIDENTA MUNICIPAL** en garantizar el derecho de petición de la Actora, en los asuntos del Ayuntamiento del cual forma parte.

En la inteligencia, que del punto B y D, deberá enviar las constancias que acrediten su cumplimiento, de manera inmediata a su realización, una vez cumplidos dentro del plazo marcado para su realización.

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. -----

II. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, feneció el plazo previsto por la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que alguna de las partes promoviera medio de impugnación federal, sin que alguna de estas interpusiera medio alguno. -----

III. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, es recibido en la Oficialía de Partes de Este Organismo Jurisdiccional, el oficio sin número, signado por la otrora Presidenta Municipal de Mazapiltepe de Juárez, Puebla, en el cual la autoridad responsable remitió diversa documentación, donde informó a este Tribunal, las acciones tomadas respecto del cumplimiento de la sentencia de mérito, del informe se desprende que, mediante oficio **00423/2023/PMMJ/SIND**, se le entregó a la actora la oficina donde podría realizar sus gestiones de atención a la ciudadanía y en conjunto con esto se le hacía entrega de, copia de las llaves de la oficina donde ejercería su cargo. --- Así también, la autoridad responsable, remitió la contestación a dos oficios donde la parte actora, solicitaba las actas de sesión de cabildo celebradas desde el inicio de las gestiones de la entonces administración hasta la fecha en que se actuaba y el calendario aprobado de las sesiones de cabildo ordinarias, mediante oficio **00468/2023/PMMJ/SG**, le fueron entregadas dieciocho copias certificadas de las actas de sesión de cabildo celebradas desde el inicio de la gestión administrativa hasta la fecha en que se actuaba, así como el calendario de sesiones ordinarias. -----

IV. El once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se le requiere a la autoridad responsable que informe las acciones realizadas respecto al inciso “**C**” del apartado de “**11. Efectos**” de la sentencia materia de estudio. -----

Así también se le da vista a la parte actora, corriéndole traslado con copia certificada de la documentación citada en este punto de antecedentes, para que, manifestara lo que a su interés y derecho correspondiera. -----

V. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, es recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por la actora, en el cual informó que la

autoridad cumplía solo los incisos “**A y B**”, de la sentencia de mérito, mientras que de los incisos “**C y D**” del apartado “**11. Efectos**”, fue omisa. -----

VI. El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, oficio sin número, signado por la Presidenta Municipal de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, en el cual la autoridad responsable remitió diversa documentación. -----

VII. El dos de enero de dos mil veinticuatro, mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se le requirió a la autoridad responsable, informara respecto de las acciones realizadas en cumplimiento de la sentencia de mérito. -----
También se le dio vista a la parte actora, para que manifestara lo que a su interés y derecho correspondiera, respecto de la documentación remitida a este Tribunal el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. -----

VIII. El ocho de enero de dos mil veinticuatro es recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, oficio **001/2024/PMM/PM**, donde la responsable remitió copia certificada de la convocatoria a sesión de cabildo que se fue celebrada el tres de enero de dos mil veinticuatro. -----
En misma data mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se le dio vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto de la documentación antes citada. -----

IX. El nueve de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal escrito signado por la parte actora. -----

X. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se le requiere a la responsable para que remita un informe en el cual exprese su postura para respecto del escrito citado en el punto inmediato anterior. -----

XI. El seis de febrero de dos mil veinticuatro, es recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, oficio **0104/2024/PMMJ/PM**, con diversa documentación, con la cual la responsable informó las acciones realizadas respecto del cumplimiento a los efectos de la sentencia materia de estudio. ---

XII. El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se le da vista a la actora con copia certificada de la documentación del punto inmediato anterior, para que manifestara lo que a su derecho e interés le conviniera, mediante comparecencia a este Tribunal. --

XIII. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, la otrora Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realizó la diligencia de comparecencia por parte de actora, a la cual se le dio el uso de la voz para que manifestara lo que a su interés conviniera respecto de la documentación descrita en el punto **XI** de este apartado de antecedentes. -----

XIV. El seis de marzo de dos mil veinticuatro, mediante proveído de presidencia de este Tribunal, se ordena agregar el acta de la diligencia citada en el punto inmediato anterior a los autos del expediente. -----

XV. El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante proveído de presidencia de este Tribunal, se le requirió a la responsable, rindiera informe respecto de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia materia de estudio. -----

XVI. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, es recibido en la Oficialía de Partes de Organismo Jurisdiccional, oficio sin número, signado por Miguel Pérez Cuellar, en su calidad de Presidente Municipal de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, en el cual realiza diversas manifestaciones y remite documentación que acredita el cargo que ostenta. -----

En misma data mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se le autorizó la expedición de copias certificadas de la totalidad de los autos que integran el expediente al rubro. -----

XVII. El veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, la otrora Secretaria General de Acuerdos en funciones, certificó que no existía en libro de gobierno, registro alguno de la comparecencia por parte de la responsable. -----

XVIII. El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante proveído de la presidencia de este Organismo Jurisdiccional, se le requirió a la responsable, informara todas las acciones realizadas respecto al cumplimiento de la sentencia de mérito, desde que dicha ejecutoria fue emitida hasta que la parte actora en su calidad de Regidora, concluyó con el encargo por el que fue electa.

XIX. El dieciséis de diciembre es recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio sin número, signado por Miguel Pérez Cuellar en su calidad de Presidente Municipal, el cual remite todas las Actas de Sesión de Cabildo, donde la Regidora parte actora del expediente al rubro, firmó y sello de conformidad con la convocatoria, el pase de lista y la orden del día de todas las sesiones celebradas por el Cabildo. -----

XX. El ocho de enero, con todas las constancias que obran dentro del expediente al rubro citado, se le da vista al pleno. -----

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes. -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la autoridad responsable, proporcionarle a la parte actora todos los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones y se le proporcionara un lugar con todos los servicios para la atención de la ciudadanía. -----

II. Que, del lugar que le fuera asignado a la Regidora para realizar su encargo para el que fue electa, esta contara con copia de las llaves para poder tener el espacio de trabajo a su disposición en ejercicio de sus funciones. -----

III. Que, para todas las sesiones de Cabildo ordinaria y extraordinarias, fuera debidamente convocada, notificada e informada respecto de los puntos a tratar en las mismas. -----

IV. Dar respuesta a los dos oficios donde la parte actora, solicitaba información en ejercicio de su cargo. -----

V. Del análisis de la documentación descrita en los numerales **II** y **VII** del apartado de antecedentes del citado cumplimiento, se advierte que la autoridad responsable, ordenó y realizó las acciones necesarias de brindar un espacio apropiado a la Regidora, y esta cumpliera con el ejercicio de sus funciones, así como también le proporciono un juego de llaves para que la parte actora tuviera dicho espacio a su disposición para el ejercicio de su cargo. -----

VI. Del análisis de la documentación de los numerales **XI** y **XIX**, se advierte que la autoridad dio cumplimiento de convocar a la parte actora a todas las Sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias. -----

VII. En virtud de lo anterior, con lo realizado por la autoridad responsable, se configura el debido cumplimiento a la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. -----

En consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

Esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable en el presente asunto, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante sentencia dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en consecuencia, cumpliendo todos los efectos ordenados en dicha ejecutoria, de conformidad con lo establecido en la presente determinación plenaria respectiva. -----

SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, la Magistrada y el Magistrado y Magistrada en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

NPLM/OMP

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

PRESIDENTE

**SECRETARIA INSTRUCTORA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADA**

MAGISTRADA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**